

Gobierno de Chile
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 1262
 RECIBIDO

26 ABR. 2007

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REPRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTG.		

218
 802560

1250224



Ref: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

SANTIAGO, 20 ABR 2007

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
 - El Decreto Supremo MOP N° 113, de fecha 2 de febrero de 2007, que aprobó el Convenio Complementario N° 1, de fecha 1 de febrero de 2007, de modificación del contrato de concesión de la obra pública y fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
 - El Oficio Ord. IF-CV N° 249/07 de fecha 27 de marzo de 2007 del Inspector Fiscal del contrato.

- La Carta CV - MOP - 209/07 del 9 de abril de 2007 de "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A."
- El Oficio Ord. IF-CV N° 262/07 de fecha 9 de abril de 2007 del Inspector Fiscal del contrato.
- El Oficio Ord. N° 139 de fecha 9 de abril de 2007 del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La reunión del Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, de fecha 22 de marzo de 2007.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que las Bases de Licitación y el Proyecto Referencial del contrato de concesión de la obra pública y fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región" contempla la ejecución de la Variante Ferroviaria Chimbarongo Teno, y dentro de está, la reparación del Puente Peor es Nada.
- Que en reunión del Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, de fecha 22 de marzo de 2007, se aprobó la modificación al contrato de concesión de que da cuenta la presente resolución.
- Que mediante Oficio Ord. N° IF-CV 249/07 de fecha 27 de marzo de 2007, el Inspector Fiscal, habida cuenta de la aprobación del Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, que el proyecto de reparación del Puente Peor es Nada presentado no satisfacía los requerimientos de la norma AASHTO y del Manual de Carreteras, y que los análisis de las alternativas planteadas recomendaron técnicamente aceptar la alternativa propuesta por la Sociedad Concesionaria de ejecutar un nuevo Puente Peor es Nada, solicita a la Sociedad Concesionaria la ratificación del presupuesto presentado previamente por todas las inversiones adicionales necesarias para su ejecución, de modo de proceder a su contratación de acuerdo a los procedimientos previstos en la Ley de Concesiones y su Reglamento.
- Que mediante Carta CV - MOP - 209/07 del 9 de abril de 2007, la Sociedad Concesionaria ratifica el valor presentado previamente por todas las inversiones adicionales a las consideradas originalmente en el proyecto de reparación del Puente Peor es Nada, fijándolo en un valor total y definitivo a suma alzada de UF 13.804 (Trece Mil Ochocientas Cuatro Unidades de Fomento).
- Que mediante Oficio Ord. N° IF-CV.262/07, de fecha 9 de abril de 2007, el Inspector Fiscal informa al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas sobre su aprobación al presupuesto presentado por la Sociedad Concesionaria recomendando su contratación en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.
- Que según Oficio Ord. N° 139 de fecha 9 de abril de 2007, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, atendida la aprobación del Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, recomienda al Sr. Director General de Obras Públicas se sirva tramitar la presente Resolución.

- Que se estima de interés público la modificación materia de la presente Resolución, toda vez que ella permitirá la construcción del Nuevo Puente Peor es Nada, dando continuidad a la construcción de la obra del Embalse y mejorando la seguridad de la variante ferroviaria Chimbarongo Teno.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece en su número 1 que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el Contrato de Concesión, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente.
- Que dada la razón de interés público y urgencia, y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.



RESUELVO:

DGOP N° 1262 / (Exento)



1. **MODIFÍCASE** la regulación establecida en el artículo 2.2.1 literal f.1) de las Bases de Licitación en relación con la parte correspondiente del Proyecto de Ingeniería Definitiva, específicamente sobre la Variante Ferroviaria Chimbarongo – Teno, en cuanto a que dicho proyecto dispone la reparación del Puente Peor es Nada, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.” deberá construir un nuevo Puente Peor es Nada.

El valor total y definitivo acordado, a suma alzada, que incluye todas las inversiones adicionales necesarias para la ejecución de esta obra se fija en la cantidad de UF 13.804 (Trece Mil Ochocientos Cuatro Unidades de Fomento). Este valor incluye el descuento de las inversiones que la Sociedad Concesionaria deja de hacer producto de la modificación establecida en el párrafo anterior.

La Sociedad Concesionaria ejecutará el nuevo puente Peor es Nada, en un plazo no mayor a 120 días, contado desde la fecha de la presente resolución.

En caso de atraso en el cumplimiento del plazo dispuesto en este acto para la construcción de la obra señalada anteriormente, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria equivalente a 2 UTM por cada día de atraso en la entrega de la obra.

2. **ESTABLÉCESE** que la modificación de que trata la presente Resolución, no modifica ninguna de las demás obligaciones ni plazos del contrato de concesión, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir en tiempo y forma todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión.
3. **ESTABLÉCESE** que la modificación de obra y servicios de que trata la presente resolución así como las demás condiciones particulares derivadas, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes.

4. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


VICENTE PARDO DIAZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS


V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas


V° B° Sr. Ministro de Hacienda